



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2018/00204.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que, la audiencia previamente programada no se pudo realizar porque el apoderado de la parte demandante solicitó en su momento aplazamiento por inconvenientes técnicos de él y su poderdante, requiriendo al DESPACHO reprogramar la mencionada diligencia. Disponga.

Barranquilla, 12 de marzo de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, y con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 77 del C.P.T y S.S., el Despacho, fija el día 26 de abril de 2021, a las 9:00 a.m., para celebrar audiencia dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.